

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiocho (28) de enero de Dos Mil veintidós (2.022)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Ante la solicitud que hace el ejecutante, de dar aplicación al artículo 440 del C. G. P., se advierte que la notificación a la ejecutada no se ha surtido en debida forma, toda vez que si bien, se aporta pantallazo del envío de la comunicación remitida al correo **HUERTASSANDRA23@GMAIL.COM**, pretendiendo tener notificado a la ejecutada conforme los lineamientos del Decreto 806 del 2020, es del caso poner de presente a la memorialista que deberá cumplir a cabalidad con los lineamientos que señala la norma con la que soporta su notificación, la cual expresamente indica:

*“... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**”* (se resalta)

Siendo así, si bien al momento de incoar la demanda presenta como información del correo electrónico de la demandada, este difiere del señalado en la notificación, pues allí aparece es, williamra133@hotmail.com (f. 35 archivo uno carpeta ONDRIVE), correo totalmente diferente al que se remite la notificación, máxime que en el pagaré base de la ejecución la demandada al momento de su firma no señala ningún correo electrónico.

Ante lo anterior, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación, se exhorta a la parte actora para cumpla a cabalidad los lineamientos de notificación a la pasiva.

2.- Aceptar la sustitución que hace el procurador judicial del actor. (Art. 75 del C. General del Proceso)

Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Radicado 2021-00055-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 010, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY -Secretaria
